

Condiciones generales de compra de Erlenbacher Backwaren GmbH (una empresa FRONERI)

§ 1 Generalidades, ámbito de aplicación

- (1) Las presentes condiciones generales de compra (en lo sucesivo las «CGC») se aplican a todos nuestros pedidos actuales y futuros a nuestros socios comerciales (en lo sucesivo, el «Proveedor»). Las CGC se aplican únicamente si el Proveedor es empresario (art. 14 del código civil alemán (BGB)), una persona jurídica de Derecho Público o un patrimonio especial de Derecho
- (2) Las CGC se aplicarán en particular a contratos relativos a la compra y/o el suministro de bienes muebles (en lo sucesivo las «Mercancías») independientemente de si las Mercancías las fabrica el mismo Proveedor o las adquiere de otros proveedores (arts. 433 y 651 del código civil alemán (BGB)). Salvo que se acuerde otra cosa, las CGC se aplican en su versión válida en el momento del pedido o, en todo caso, en la última versión que le haya sido comunicada en forma escrita en calidad de acuerdo marco también para contratos futuros similares, sin que tengamos que volver a referirnos a ellas en cada caso.
- (3) Solo se aplicarán estas CGC. Los términos y condiciones diferentes, contrarios o suplementarios del Proveedor tendrán validez únicamente si hubiéramos dado nuestro consentimiento expreso por escrito. El silencio de nuestra parte frente a las condiciones del Proveedor, la recepción de la entrega o el pago no implican nuestro consentimiento a las condiciones del Proveedor. Si nuestro Proveedor no está de acuerdo con ello, nos lo deberá notificar sin demora por escrito. En ese caso, podremos retirar nuestros pedidos sin que se puedan hacer valer contra nosotros derechos de ningún tipo. Por la presente nos oponemos expresamente a la referencia estandarizada a condiciones de contratación propias.
- (4) Cualquier acuerdo celebrado individualmente con el Proveedor para un caso concreto (incluidos los acuerdos complementarios, suplementos y modificaciones) siempre tendrá prioridad sobre estas CGC. De cara al contenido de tales acuerdos, será criterio determinante un contrato escrito o nuestra confirmación escrita, salvo prueba en contrario.
- (5) Las alusiones a la validez de preceptos legales tienen carácter meramente aclaratorio. Por tanto, los preceptos legales tienen validez incluso sin una aclaración de tal índole, a no ser que en las presentes CGC se modifiquen directamente o se excluyan expresamente.
- (6) Conforme a estas CGC, se entiende por días laborables de lunes a viernes, salvo que en el lugar de cumplimiento sean días festivos.
- (7) La forma escrita exigida por estas CGC se cumple igualmente en caso de comunicación por fax o correo electrónico.

§ 2 Celebración del contrato / Especificaciones

(1) Las ofertas y los posibles presupuestos se nos harán llegar por escrito y sin coste para nosotros. Los pedidos serán jurídicamente vinculantes solo cuando se realicen por escrito.

Fax +49 6152/803-281 - General

- (2) El Proveedor debe confirmar sin demora y por escrito la entrada del pedido.
- (3) La base del pedido por parte nuestra serán las especificaciones de la Mercancía acordadas en cada caso. Como acuerdo sobre la calidad se aplicarán en particular nuestras aprobaciones de las muestras, modelos, descripciones u otros ejemplos de Mercancías entregados de antemano, así como las especificaciones y descripciones de producto que sean objeto del contrato -p. ej., mediante denominación o referencia en nuestro pedido— o que por otra vía hayan sido incorporadas eficazmente al contrato. Las características de la calidad serán, p. ej., el funcionamiento, la velocidad de trabajo y la precisión de las Mercancías suministradas. Si la muestra, el modelo u otros ejemplos de Mercancías se desviasen, desde nuestro punto de vista, de forma positiva de las especificaciones anteriores y las aprobásemos por escrito frente al Proveedor, ello se considerará un acuerdo sobre la calidad.
- (4) El Proveedor se obliga a disponer de un sistema de gestión de calidad documentado (DIN EN ISO:9001) y a llevarlo a cabo siempre en relación con nuestros pedidos. El Proveedor nos concede el acceso a sus dependencias, en el alcance necesario y tras acuerdo previo, con el fin de efectuar una auditoría de calidad (véase § 7).
- (5) También se incluyen en el volumen de suministro, siempre que sean pertinentes para la Mercancía respectiva, los manuales de montaje e instrucciones, manuales de mantenimiento, catálogos de piezas de repuesto, informes y certificados de comprobaciones, así como certificados y resultados de análisis (Certificate of Analysis, CoA). Asimismo, el Proveedor nos entregará, previa solicitud escrita, otros documentos de homologación y/o certificaciones de las Mercancías pedidas. Además, estamos autorizados a revisar, mediante pruebas aleatorias y con cita previa, salidas de Mercancías antes de que nos las entreguen.
- (6) Los certificados presentados serán parte integrante y base del contrato. El Proveedor está obligado a informarnos con antelación suficiente sobre la caducidad o no renovación de la certificación. Si el certificado caducase durante el periodo del contrato, estaremos autorizados a desistir del contrato.
- (7) El Proveedor está obligado a informarnos sobre las autorizaciones y requisitos de comunicación necesarios para la importación y manipulación de la Mercancía así como de otros objetos de la entrega. Se nos entregará documentación correspondiente (p. documentación aduanera) en el momento de la entrega.
- (8) El Proveedor garantiza que los alimentos y las materias primas que suministra para la elaboración de alimentos, incluido su envase, cumplen la normativa legal alemana correspondiente y el uso comercial correspondiente, en particular los principios de la normativa alemana sobre alimentos (Deutsches Lebensmittelbuch), así como las especificaciones de base o las condiciones especiales especificadas en el pedido, y garantiza que se han confeccionado y tratado en condiciones inobjetables y con el cuidado necesario y teniéndose en cuenta las medidas de higiene y los controles de calidad precisos.
- (9) Si la Mercancía suministrada por el Proveedor fuese material técnico (incluido aquí asimismo el material del embalaje), deberá estar en concordancia con los



conocimientos más recientes y el último estado de latécnica. Las máquinas y los elementos y piezas de maquinaria estarán fabricados con piezas normalizadas según las normas DIN/EN aplicables. Los elementos y piezas de maquinaria deben estar diseñados y colocados de modo que su inspección y mantenimiento puedan realizarse de forma rápida y correcta. Además, las Mercancías, en caso de cesión de riesgos, deben estar homologadas por el organismo de certificación competente para el uso previsto y contar con los dispositivos de seguridad exigidos por las autoridades.

§ 3 Periodo de entrega y mora en la entrega

- (1) El periodo de entrega que indicamos en el pedido es vinculante.
- (2) El Proveedor está obligado a informarnos sin demora y por escrito si surgen o se ponen de manifiesto circunstancias por las que no se pudiera cumplir el periodo de entrega. En la notificación debe indicarse también la duración prevista del retraso.
- (3) El Proveedor solo podrá alegar que falta documentación, datos, otro material y similares que sean necesarios y que nosotros debiéramos haber entregado si antes nos los ha reclamado por escrito y no los ha recibido dentro de un plazo razonable.
- (4) Si el Proveedor no realizase su prestación dentro del periodo de entrega acordado o incurriese en mora por otra razón, nuestros derechos —sobre todo a desistimiento e indemnización por daños y perjuicios—se regirán por la normativa legal. No se verán afectadas por ello las disposiciones de § 3 (5).
- (5) Si el Proveedor hubiera incurrido en mora, podremos requerirle el pago de una multa contractual del 0,3 % del precio neto por día laborable, no sobrepasándose nunca en total el 5 % del precio neto de la Mercancía entregada con retraso. Estamos autorizados a exigir la penalización contractual además del cumplimiento y como importe mínimo de una indemnización por daños y perjuicios a cargo del Proveedor conforme a la normativa legal; en cualquier caso, si se incurriese en una penalización contractual, esta será compensada del importe de tales reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios.
- (6) La aceptación sin reservas de una entrega o una prestación realizadas con retraso no significa que renunciemos a los derechos que nos corresponden por el retraso.

§ 4 Prestación, entrega, cesión de riesgos, demora de la aceptación

La entrega se llevará a cabo «franco a domicilio» («DAP» o «DDP» según Incoterms 2020) en el lugar indicado en el pedido. Si no estuviera indicado el lugar de destino y no se acordase otra cosa, la entrega se hará en nuestra sede comercial en Groß-Gerau. El lugar de destino correspondiente también será el lugar de cumplimiento de la entrega y un posible cumplimiento posterior (acto obligado).

- (2) Salvo que en caso específico se acordase otra cosa, la entrega solo se podrá efectuar durante los días laborables entre las 06:00 y las 16:30 h.
- (3) El Proveedor solo podrá hacer entregas parciales con nuestro consentimiento previo por escrito.
- (4) A la entrega deberá adjuntarse un albarán de entrega. El albarán de entrega debe incluir la fecha y el contenido de la entrega, el número de pedido indicado por nosotros en el pedido, el número de material SAP de

nuestro comprador, la fecha de caducidad, la fecha de fabricación y la altura del palé. Si no se presentase el albarán de entrega o estuviera incompleto, estaremos autorizados a renunciar a la aceptación de la entrega.

(5) El Proveedor deberá embalar las Mercancías por su cuenta de forma que se prevengan daños durante el transporte y/o el almacenamiento.

En caso de entrega en palés, solo se pueden usar europalés sustituibles y en perfecto estado (norma DB). Para entregas en palés desechables o especiales se requiere nuestro consentimiento expreso previo.

- (7) El riesgo de pérdida y deterioro casuales de la Mercancía se nos cederá con la entrega en el lugar de cumplimiento. Siempre que se haya acordado una aceptación del pedido, esta será determinante de cara a la cesión de riesgos. Asimismo, en caso de aceptación del pedido, se aplicará como corresponda la normativa legal sobre contratos de servicio. La entrega o la aceptación del pedido tendrán el mismo efecto si hubiéramos incurrido en demora de la aceptación.
- (8) Si la entrega se realizara antes de lo previsto, nos reservaremos el derecho de renunciar a la aceptación y efectuar el reenvío por cuenta del Proveedor. Si en caso de entrega anticipada no se reenviara la Mercancía, la almacenaríamos hasta la fecha de entrega por cuenta y riesgo del Proveedor. Una entrega anticipada no influye en nada en la fecha de vencimiento acordada del pago.
- (9) De cara a determinar el inicio de la demora en nuestra aceptación se aplicará la normativa legal. El Proveedor, en cualquier caso, también tendrá que ofrecernos expresamente su prestación cuando se haya acordado una fecha, determinada o determinable, para una intervención o colaboración nuestra (p. ej., aprovisionamiento de material). Si incurriésemos en demora en la aceptación, el Proveedor podrá solicitar, conforme a la normativa legal, compensación por sus gastos adicionales (art. 304 del código civil alemán (BGB)). Si el contrato hiciera referencia a una cosa injustificable que debiera fabricar el Proveedor (producción individual), asistirían a este derechos más amplios únicamente si nos hubiésemos obligado a la cooperación y fuésemos responsables de no haberla prestado. La propiedad de la Mercancía se nos cede con la entrega contra acuse de recibo o, en su caso, con la aceptación.

§ 5 Precios, pagos, demora en el pago

- (1) Salvo que hubiera acuerdo por escrito en otro sentido, el precio indicado en el pedido se entenderá como precio fijo.
- (2) Salvo que en casos concretos se acuerde otra cosa, el precio incluirá todas las prestaciones y prestaciones accesorias del Proveedor (p. ej., montaje, instalación), así como los demás gastos (p. ej., embalaje debidamente realizado, gastos de transporte, incluido el posible seguro de transporte o de responsabilidad civil, portes, aranceles).
- (3) El plazo de pago es de 14 días con descuento del 3 % o 30 días por el importe neto. Dicho plazo comenzará con la llegada de la factura correspondiente (§ 5 (4)) y tras la entrega de la Mercancía o bien —si se hubiera acordado aceptación— tras su aceptación.
- (4) En la factura deben figurar nuestro número de pedido, el número de artículo, la denominación del artículo, la cantidad de entrega y la dirección de entrega.



- Si faltasen uno o más de estos datos y, por este motivo, dentro del tráfico comercial normal, nuestra tramitación se viese retrasada, los plazos de pago mencionados en § 5 (3) se prorrogarán por un tiempo igual al periodo del
- (5) En principio, el pago se llevará a cabo mediante transferencia. Para que el pago se efectúe en tiempo debido, será determinante la llegada de la orden de transferencia a nuestra entidad bancaria. En caso de retraso del pago, adeudaremos intereses de demora por cuantía de 6 puntos porcentuales sobre el tipo base de interés según el art. 247 del código civil alemán (BGB).
- (6) Los pagos al Proveedor no significan la aceptación ni autorización en cuanto a la conformidad con el contrato de la prestación aportada por el Proveedor.

§ 6 Compensación, retención, cesión

- (1) Con el alcance que establezcan las leyes, nos asisten derechos de compensación y de retención, así como la excepción de incumplimiento del contrato y cualquier otra excepción. En particular, estaremos autorizados a retener pagos vencidos cuando tengamos pendientes frente al Proveedor derechos derivados de prestaciones incompletas o defectuosas.
- (2) El Proveedor disfrutará derechos de compensación y de retención solamente cuando no nos opongamos a sus pretensiones o estas estén establecidas con fuerza de lev.
- (3) El Proveedor no está autorizado a ceder a terceros sus pretensiones frente a nosotros. Lo dicho no se aplicará si se trata de pretensiones pecuniarias.

§ 7 Garantía de calidad

- (1) Nosotros o un tercero nombrado por nosotros estamos autorizados a comprobar mediante una auditoría de explotación el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad establecidos por contrato. A tal efecto, nosotros o el tercero estaremos en particular autorizados a revisar las materias primas y los materiales auxiliares y de embalaje almacenados en las dependencias del Proveedor, así como los procesos de fabricación durante el horario laboral, y a extraer muestras y examinar los registros de producción, calidad y control que se refieran a las Mercancías que se van a entregar. Lo dicho no afecta a detalles específicos del proceso cuando sean secreto empresarial del Proveedor. Por lo demás, nosotros o el tercero estaremos obligados a no divulgar a terceros la información sobre asuntos empresariales internos del Proveedor obtenida durante la inspección. La realización y el resultado de una auditoría de explotación no influyen sobre la evaluación de vicios en las Mercancías que se nos hayan entregado.
- (2) Si tras la auditoría de explotación resultase que el Proveedor no cumple con las especificaciones mencionadas
- § 7 (1) estaremos autorizados, una vez vencido infructuosamente un plazo razonable para que el Proveedor subsane nuestras objeciones, a retirarnos con efectos inmediatos de los contratos concertados. No será necesario fijar ningún plazo cuando las objeciones afecten de manera notoria y grave a la seguridad laboral o del producto.

§ 8 Declaración sobre seguridad

(1) El Proveedor asegura que

Tel. +49 6152/803-0

- las Mercancías fabricadas, transportadas, entregadas a nosotros o recibidas por nosotros por encargo nuestro se producirán, almacenarán, tratarán o procesarán y cargarán en dependencias seguras y en lugares de entrega seguros, y durante su producción, almacenamiento, tratamiento o procesamiento, carga y transporte estarán protegidas frente a accesos no autorizados;
- el personal encargado de la producción, almacenamiento, tratamiento y procesamiento, carga, transporte y recepción de tales Mercancías es fiable;
- c) todos los colaboradores que actúen por encargo del Proveedor están informados de que también deben tomar las medidas oportunas para garantizar la cadena de suministro antes mencionada.
- (2) El Proveedor declara estar de acuerdo con que se comparen sus datos con los de la lista de sanciones de la UE conforme a los reglamentos UE (CE) 2580/2001 y 881/2002.

§ 9 Derechos de terceros

- (1) El Proveedor asegura que las Mercancías que entrega no están sujetas a derechos de terceros, en particular a derechos de propiedad intelectual e industrial.
- (2) Estamos obligados a notificar sin demora y por escrito al Proveedor en el caso de que algún tercero ejerciera derechos frente a nosotros por alguna vulneración de la ley.
- (3) Si debido a alguna vulneración de la ley nos viéramos impedidos para usar, conforme al contrato, la Mercancía entregada por el Proveedor, y si el Proveedor no lograra que el titular del derecho nos otorgase su usufructo, el Proveedor deberá entregar sin demora un equivalente que no vulnere derechos de terceros o, si así lo deseamos, deberá modificar la Mercancía de modo que desaparezca la infracción. No se verán afectadas por ello otras pretensiones legales que nos correspondan.
- (4) El Proveedor, con nuestro primer requerimiento escrito al respecto, está obligado a eximirnos de cualesquiera pretensiones hechas valer contra nosotros por terceros por alguna vulneración legal mencionada en el apartado § 9 (1). En relación con la exención, el Proveedor deberá reembolsarnos todos los gastos necesarios en que incurramos debido a litigios relacionados con la vulneración de la ley. Este derecho nos asistirá independientemente de que el Proveedor fuera o no el culpable.
- (5) Si el Proveedor no cumpliera sin demora sus obligaciones en virtud de § 9 (3) y (4), se aplicará de forma correspondiente el § 3 (7).
- (6) El derecho a exención según § 9 (4) prescribe en un plazo de 2 años a partir de nuestro conocimiento o desconocimiento notoriamente negligente de las circunstancias que lo fundamentaron. Por lo demás, el derecho a exención prescribirá, sin tenerse en cuenta nuestro conocimiento ni desconocimiento notoriamente negligente, 10 años después de su aparición.
- (7) No se verá afectado por ello el resto de nuestros derechos legales por vicios jurídicos.

§ 10 Prestación de garantía

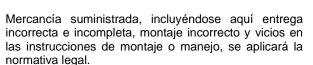
Management:

Fritz Kellermann

Wolfgang Thul

Harald Lochmann

(1) Salvo que en lo sucesivo se establezca otra cosa, respecto a nuestros derechos en caso de vicios en la



- (2) Conforme a la normativa legal, el Proveedor será responsable ante todo de que la Mercancía suministrada se adecue al uso previsto en el contrato, se corresponda con el estado actual de la ciencia y la técnica y cumpla lo ordenado por las autoridades y las leyes. Además, el Proveedor será responsable de que la Mercancía suministrada tenga la calidad prometida o acordada, y en particular de que cumpla las especificaciones acordadas.
- (3) Nuestra obligación de examinar la Mercancía se limita a vicios detectables en nuestro control de entrada con una valoración externa, así como en el control de calidad de muestras aleatorias. Si se hubiera acordado la aceptación, no existirá obligación de examinar la Mercancía. Para que las variaciones respecto a la calidad y cantidad consten como denunciadas en tiempo oportuno, deberemos habérselas notificado Proveedor dentro del plazo de 10 días laborables tras la llegada de la Mercancía. Por su parte, los vicios ocultos de la Mercancía se considerarán denunciados en tiempo oportuno si la notificación se envía al Proveedor dentro de un plazo de 10 días laborables después de haber sido detectados.
- (4) Todos los gastos en que incurra el Proveedor para la comprobación o rectificación (incluidos posibles gastos de desmontaje y montaje, y gastos de transporte de las Mercancías afectadas por objeciones) correrán a cargo del Proveedor. Lo anterior también se aplicará en caso de que resultara que, en realidad, no existía tal vicio. No se ve afectada por lo dicho nuestra responsabilidad de indemnización por daños y perjuicios en caso de solicitud injustificada de subsanación de vicios, limitándose aquí nuestra responsabilidad a los casos en que hubiésemos detectado, o con negligencia notoria no hubiésemos detectado, que no se daba ningún vicio.
- (5) Si el Proveedor no cumpliese su obligación de cumplimiento posterior —a nuestra elección mediante subsanación del vicio o entrega de la Mercancía sin vicios (junto con retirada de la Mercancía viciada)—dentro de un plazo razonable impuesto por nosotros, o si rechazase definitivamente o de forma injustificada el cumplimiento posterior, estaremos autorizados, sin más, a subsanar el vicio por nuestra cuenta o encargar a terceros que lo subsanen y a solicitar del Proveedor compensación por los gastos necesarios para ello o el pago de un anticipo razonable.
- (6) Si el Proveedor no lograra el cumplimiento posterior o este resultara inaceptable para nosotros (p. ej., por poner en riesgo la seguridad operativa, por el riesgo de daños desproporcionados u otra urgencia especial), no sería necesario fijar ningún plazo. Informaremos sin demora al Proveedor de tales circunstancias, así como del tipo y alcance de las medidas de urgencia necesarias o tomadas. En casos especiales podremos requerir al Proveedor que tome medidas inmediatas provisionales, siempre que el esfuerzo para por ello no fuese considerablemente desproporcionado respecto a nuestro interés en una subsanación provisional. No se verá afectada por ello la obligación de subsanación definitiva del vicio.
- (7) Nuestros derechos conforme a la normativa legal, en particular, a la minoración del precio de compra o a desistimiento del contrato, así como a indemnización por



daños y perjuicios y por gastos no se verán afectados por las disposiciones anteriores.

- (8) El plazo de prescripción por vicios materiales o jurídicos es de:
- a) 3 años para bienes sujetos a periodo de garantía de 2 años (n.º 3, apartado 1 del art. 438 del código civil alemán (BGB));
- b) 6 años para edificios y materiales de construcción (letras a) y b), n.º 2, apartado 1 del art. 438 del código civil alemán (BGB)). Dicho plazo se prorrogará por el periodo de tiempo en que el suministro/servicio viciado no se pueda usar según lo previsto a causa del vicio.
- (9) La prescripción de los derechos de prestación de garantía se suspenderá en el momento en que el Proveedor reciba la notificación de vicio escrita. La suspensión de la prescripción finalizará cuando el Proveedor rechace nuestras pretensiones, declare el vicio subsanado o se niegue de otro modo por escrito a continuar negociando sobre nuestras pretensiones a la prestación de garantía.

§ 11 Responsabilidad del Proveedor

Salvo que estas CGC incluyan disposiciones en otro sentido y siempre que en el caso concreto no se haya acordado por escrito otra cosa, el Proveedor será responsable de cualquier tipo de incumplimiento de obligaciones sin importar el fundamento jurídico (p. ej., culpa «in contrahendo», retraso, vicios materiales o jurídicos, otro tipo de incumplimiento de obligaciones, actuación indebida) conforme a las disposiciones legales.

§ 12 Responsabilidad por productos

- (1) En caso de que el Proveedor sea responsable de daños en el producto, estará obligado a eximirnos frente a reclamaciones de terceros con nuestro primer requerimiento, ya que la causa se hallaría en el ámbito de su dominio y organización y él mismo sería responsable dentro de la relación externa.
- (2) En el marco de su obligación de eximirnos, el Proveedor deberá compensarnos conforme a los arts. 683 y 670 del código civil alemán (BGB) los gastos que se derivasen de un recurso a terceros o estuvieran relacionados con uno, incluida una retirada del producto por nuestra parte. En la medida posible y que nos fuese exigible razonablemente, informaremos al Proveedor sobre el contenido y alcance de las medidas de retirada del producto y le daremos la posibilidad de tomar postura al respecto. No se verán afectadas por ello otras pretensiones legales que nos asistan.

§ 13 Seguro

- (1) El Proveedor está obligado a contratar por su cuenta un seguro de responsabilidad civil a terceros, incluido seguro de responsabilidad civil del producto, y a garantizar que la cobertura del seguro se extienda hasta la aportación completa de las prestaciones contratadas. Los niveles de cobertura de dicho seguro deben ascender, al menos, a tres millones de euros por siniestro (daños personales, materiales o patrimoniales derivados de ello). No se verán afectadas por ello otras posibles pretensiones a indemnización por daños y perjuicios.
- (2) El Proveedor está obligado a enviarnos anualmente una certificación de la aseguradora que demuestre la



cobertura del seguro. Cada certificación debe indicar el alcance de su cobertura.

§ 14 Sostenibilidad

La sostenibilidad es un componente esencial de nuestra política de empresa. Trabajamos continuamente para ser más sostenibles. Esperamos que nuestros proveedores, en relación con la adquisición y la fabricación de los productos que necesitamos o de los servicios que se van a prestar, también tengan en cuenta los tres pilares de la sostenibilidad —a saber: ecología, economía y sociedad—, con el objetivo de tratar los recursos de la forma más sostenible posible.

§ 15 Ética empresarial y cumplimiento de la legislación

El Proveedor se atendrá al Código de Proveedores de Froneri, que le será comunicado cada cierto tiempo, así como a todas las leyes vigentes, incluidas, aunque no exclusivamente, todas aquellas referentes a soborno, corrupción, esclavitud moderna, evasión fiscal y criminalidad económica que sean de aplicación para el cumplimiento del presente contrato por parte del Proveedor. El Proveedor tiene la obligación de respetar todas las leyes sobre control de la exportación y sanciones económicas del Reino Unido, la UE, los EE. UU. y todos los territorios desde los cuales lleve a cabo sus operaciones mercantiles. El Proveedor tiene la obligación de introducir y mantener en vigor directrices y procedimientos al objeto de garantizar el cumplimiento del presente artículo 15. El Proveedor deberá procurar que su personal (incluidos todos sus empleados, agentes, contratistas, representantes y subcontratistas) cumpla el presente artículo y será responsable de cualquier vulneración del mismo por parte de dicho personal. De producirse alguna vulneración del presente artículo, el Proveedor informará a Erlenbacher sin demora. Cualquier vulneración del presente artículo supone una vulneración esencial de las presentes CGC y faculta (pero no obliga) a Erlenbacher para rescindir de inmediato, y sin ninguna otra responsabilidad frente al Proveedor, el contrato celebrado bajo estas CGC.

§ 16 Seguridad de la información

El Proveedor mantendrá un programa exhaustivo de seguridad de la información según los estándares aplicables (y proporcionará Froneri/Erlenbacher una copia a petición). El Proveedor adoptará medidas y procedimientos que garanticen continuamente la seguridad, la integridad y la confidencialidad de la información de Erlenbacher. Deberá notificarse inmediatamente a Erlenbacher cualquier violación de seguridad real o presunta que afecte a su información.

§ 17 Auditoría

Erlenbacher/Froneri (y los terceros que actúen en nombre de Erlenbacher/Froneri) tendrán derecho a acceder a las dependencias, el personal, las instalaciones, los sistemas y los registros del Proveedor (y a los de sus subcontratistas o proveedores) en la medida necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales del Proveedor, los términos del presente Contrato y los estándares industriales aplicables.

§ 18 Determinación del derecho aplicable. jurisdicción

- (1) Para estas CGC y la relación contractual entre nosotros y el Proveedor se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania, quedando excluida disposición legal internacional supranacional, en particular el derecho de compra de la ONU (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional Mercaderías).
- (2) La única jurisdicción —también internacionalmente será la de Groß-Gerau. No obstante, también estamos autorizados a interponer demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega o en la sede del Proveedor.
- (3) La ineficacia de alguna disposición de estas CGC no afectaría a la eficacia del resto. Las disposiciones ineficaces se considerarán reemplazadas por aquellas disposiciones eficaces que se aproximen lo más posible al propósito económico de las disposiciones suprimidas.